

Resolución para la concesión de una subvención directa para la asociación Red de Municipios por la Economía Social y Solidaria (XMESS) para llevar a cabo el proyecto Apoyo a las políticas locales de economía social y solidaria durante los años 2026 y 2027 (expediente STD173/26/000001)

-1 El 13 de mayo de 2026, el señor Antoni Vidal Sastre, como presidente y representante legal de la XMESS, presentó una solicitud de subvención por un importe de 90.000,00 euros (45.000,00 euros para 2026 y 45.000,00 euros para 2027) para llevar a cabo el proyecto Apoyo a las políticas locales de economía social y solidaria.

De acuerdo con lo que se expone en la memoria técnica, aportada por la entidad en fecha 13 de mayo de 2026, los objetivos y las actuaciones que se pretenden desarrollar son los siguientes:

- Consolidar la XMESS como herramienta útil de las políticas locales de impulso de la economía social y solidaria (ESS), y como agente referente dentro del ecosistema de la ESS catalana, para ampliar su capacidad de incidencia.
- Reforzar y acompañar la labor de los grupos de trabajo (GT) de la asociación XMESS —de Agroecología, de Contratación y Compra Pública Responsable, de Comunalidades Urbanas, de Cooperativismo de Vivienda, de Formación, de Ley de la Economía Social y Solidaria, de Monedas Locales y Sociales, y de Cuidados—, así como de otros grupos de trabajo y comisiones que se puedan crear *ad hoc* para dar respuesta a los intereses compartidos por la XMESS y otros agentes del ecosistema de la ESS.

O.E.1 CONSOLIDAR LA XMESS COMO HERRAMIENTA ÚTIL DE LAS POLÍTICAS LOCALES DE IMPULSO DE LA ESS Y COMO AGENTE REFERENTE DENTRO DEL ECOSISTEMA DE LA ESS CATALANA, PARA AMPLIAR SU CAPACIDAD DE INCIDENCIA

Actuaciones del 1.º año (enero-diciembre de 2026)

1. Divulgación de la XMESS y su labor entre administraciones públicas locales.
2. Difusión de la XMESS y de las políticas públicas de ESS a través de medios de comunicación.
3. Detección, recopilación y visibilización de buenas prácticas en materia de ESS.
4. Campaña “10 anys fent camí” de inicio de aniversario de la XMESS.
5. Organización de encuentros y jornadas de trabajo y formación.
6. Promoción de jornadas estratégicas territoriales.
7. Seguimiento y acompañamiento de los miembros, con apoyo a los actos propios y especial incidencia en la acogida y el acompañamiento de los nuevos miembros (nuevos entes locales o las personas que representan a los miembros dentro de la XMESS).
8. Promoción de asesorías y mentorías.
9. Creación de nuevos grupos o comisiones *ad hoc* según las necesidades.
10. Generación y consolidación de alianzas territoriales.
11. Colaboración con el ecosistema de la ESS —nacional e internacional— y recursos y programas de la DGECC, para la organización conjunta de actos o el apoyo a las respectivas actividades.

Actuaciones del 2.º año (enero-diciembre de 2027)

1. Continuidad de la campaña “10 anys fent camí” y Premios XMESS.
2. Divulgación de la XMESS y su labor entre administraciones públicas locales.
3. Difusión de la XMESS y de las políticas públicas de ESS a través de medios de comunicación.

4. Trabajos de relatoría, generación de contenidos y documentación por cualquier medio.
5. Tercer volumen de la guía *El ABC de la economía social y solidaria en los municipios: detección, recopilación y visibilización de buenas prácticas*.
6. Organización de encuentros y jornadas de trabajo.
7. Promoción de jornadas estratégicas, plenarias o territoriales.
8. Seguimiento y acompañamiento de los miembros, con apoyo a los actos propios y especial incidencia en la acogida y el acompañamiento de los nuevos miembros.
9. Formación técnica, asesorías y mentorías.
10. Creación de nuevos grupos de trabajo y comisiones, si procede, y fruto de su trabajo.
11. Coordinación con el ecosistema de la ESS —nacional e internacional— y recursos y programas de la DGECC, para la organización conjunta o el apoyo a las respectivas actividades.

O.E.2.1 REFORZAR Y ACOMPAÑAR LA TAREA DEL GT DE LA XMESS DE AGROECOLOGÍA

Actuaciones del 1.º año (enero-diciembre de 2026)

1. Coordinación y colaboración con programas y organizaciones del sector para la organización de jornadas o formaciones conjuntas sobre agroecología y soberanía alimentaria.
2. Detección de necesidades y oportunidades por territorios.
3. Detección y divulgación de buenas prácticas.

Actuaciones del 2.º año (enero-diciembre de 2027)

1. Coordinación y colaboración con programas y organizaciones del sector para la organización de jornadas o formaciones conjuntas sobre agroecología y soberanía alimentaria.
2. Difusión de propuestas del ecosistema y buenas prácticas para avanzar en políticas alimentarias con perspectiva de ESS y divulgación de buenas prácticas, coincidiendo con la formación de los nuevos consistorios.
3. Detección de necesidades y oportunidades por territorios.

O.E.2.2 REFORZAR Y ACOMPAÑAR LA TAREA DEL GT DE LA XMESS DE CONTRATACIÓN Y COMPRA PÚBLICA RESPONSABLE (CCPR)

Actuaciones del 1.º año (enero-diciembre de 2026)

1. Asesoramiento especializado y a medida (bolsa de horas).
2. Jornada sobre CCPR en sectores de actividad específicos.
3. Definición de un marco de colaboración entre agentes que impulsan a la CCPR.
4. Análisis de la viabilidad de una formación certificada en la EAPC u otras escuelas de formación.
5. Actualización del directorio de buenas prácticas.
6. Elaboración de documentos con recomendaciones y ejemplos en sectores de actividad específicos.

Actuaciones del 2.º año (enero-diciembre de 2027)

1. Asesoramiento especializado y a medida en CCPR (bolsa de horas).
2. Formación específica sobre CCPR en sectores de actividad específicos.
3. Colaboración con formación específica certificada en la EAPC u otras escuelas de formación.
4. Actualización anual del directorio de buenas prácticas.
5. Monográfico con recomendaciones y ejemplos en sectores de actividad específicos: *El ABC de la CCPR en los municipios*.

O.E.2.3 REFORZAR Y ACOMPAÑAR LA TAREA DEL GT DE LA XMESS DE COMUNALIDADES URBANAS
Actuaciones del 1.º año (enero-diciembre de 2026)
1. Sesiones de intercambio de experiencias entre entes locales miembros y colaboradores de las comunidades. 2. Profundización en torno a la gestión comunitaria de servicios y bienes comunes. 3. Colaboración con el programa de Comunidades Rurales, cuando haya convocatoria.
Actuaciones del 2.º año (enero-diciembre de 2027)
1. Sesiones específicas de intercambio de experiencias entre entes locales miembros y colaboradores de las comunidades. 2. Jornada centrada en la viabilidad jurídica de implementar los distintos modelos de gestión pública/cooperativa/comunitaria de servicios y bienes comunes (urbanos o rurales). 3. Colaboración con el programa de Comunidades Rurales.
O.E.2.4 REFORZAR Y ACOMPAÑAR LA TAREA DEL GT DE LA XMESS DE COOPERATIVISMO DE VIVIENDA
Actuaciones del 1.º año (enero-diciembre de 2026)
1. Difusión de buenas prácticas y novedades normativas, en colaboración con Habicoop, la XAC y otras entidades de referencia, que contribuyan a la expansión del modelo de vivienda cooperativa y otros modelos de la ESS. 2. Elaboración de documentos de utilidad para facilitar los procesos. 3. Acciones de asesoramiento especializado y a medida en cooperativismo de vivienda y otras políticas de acceso a la vivienda desde la economía social y solidaria, con especial incidencia en el ámbito rural.
Actuaciones del 2.º año (enero-diciembre de 2027)
1. Elaboración de materiales de utilidad para facilitar los procesos o la guía <i>El ABC de la vivienda cooperativa en los municipios</i>, en colaboración con Habicoop. 2. Difusión de buenas prácticas y novedades normativas, mediante jornadas de intercambio, sesiones o talleres y formaciones específicas, en coordinación con Habicoop, entidades de referencia y la XAC. 3. Asesoramiento especializado y a medida en cooperativismo de vivienda y otros modelos de acceso a la vivienda, con especial incidencia en el ámbito rural.
O.E.2.5 REFORZAR Y ACOMPAÑAR LA TAREA DEL GT DE LA XMESS DE FORMACIÓN
Actuaciones del 1.º año (enero-diciembre de 2026)
1. Definición e implementación de un plan formativo para el bienio 2026-2027 para la transversalización de la ESS en las distintas áreas municipales. 2. Colaboración con las diputaciones, la EAPC, universidades y ateneos cooperativos para la inclusión de contenido formativo sobre políticas públicas de ESS en las formaciones específicas de ESS y los ámbitos que le son transversales. 3. Trabajo en el contenido de una <i>Guía para electos del mundo local: políticas públicas de economía social y solidaria</i> con la Asociación Catalana de Municipios (ACM).
Actuaciones del 2.º año (enero-diciembre de 2027)
1. Implementación del plan formativo 2026-2027 para la transversalización de la ESS en las distintas áreas municipales.

2. Consolidación de la colaboración con las diputaciones, la EAPC, universidades, la XAC y otros para ofrecer una formación continua en materia de políticas públicas locales de ESS.
3. Presentación y divulgación de la <i>Guía para electos del mundo local: políticas públicas de economía social y solidaria</i> con la ACM.
O.E.2.6 REFORZAR Y ACOMPAÑAR LA TAREA DEL GT DE LA XMESS DE LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA
Actuaciones del 1.º año (enero-diciembre de 2026)
1. Preparación y coordinación de la participación de la XMESS en los espacios que determine la Ley de la ESS que apruebe el Parlamento.
2. Celebración de una sesión informativa sobre el contenido de la Ley en relación con las competencias municipales.
3. Coordinación con las entidades municipalistas y el ecosistema en torno al desarrollo de la Ley de la ESS.
Actuaciones del 2.º año (enero-diciembre de 2027)
1. Preparación y coordinación de la participación de la XMESS en los espacios que determine la Ley de la ESS.
2. Coorganización de sesiones informativas, si procede, sobre el contenido de la Ley aprobada en relación con las competencias municipales.
3. Colaboración con el ecosistema de la ESS y las entidades municipalistas en relación con su desarrollo.
O.E.2.7 REFORZAR Y ACOMPAÑAR LA TAREA DEL GT DE LA XMESS DE MONEDAS LOCALES Y SOCIALES
Actuaciones del 1.º año (enero-diciembre de 2026)
1. Coordinación de la actividad del Grupo Intermunicipal de Monedas Complementarias (GIMC), un grupo informal externo a la XMESS, con las dinámicas de trabajo del GT de Monedas Locales y Sociales.
2. Organización de jornadas de trabajo, formativas y divulgativas, abiertas a otros municipios y entidades de la ESS.
3. Colaboración con otros proyectos, programas públicos y agentes de la ESS nacionales e internacionales.
Actuaciones del 2.º año (enero-diciembre de 2027)
1. Facilitación de espacios de intercambio y trabajo compartido, y divulgación de los resultados en sesiones abiertas a otros municipios y entidades de la ESS.
2. Colaboración con otros proyectos, programas públicos y agentes del ecosistema de la ESS en la generación de conocimiento y desarrollo de proyectos de moneda complementaria.
O.E.2.8 REFORZAR Y ACOMPAÑAR LA TAREA DEL GT DE LA XMESS DE CUIDADOS
Actuaciones del 1.º año (enero-diciembre de 2026)
1. Detección de buenas prácticas, necesidades, retos y oportunidades de la gestión pública/cooperativa/comunitaria de los cuidados y actualización de la guía <i>Democratización y corresponsabilidad de los cuidados</i> .
2. Divulgación de los resultados por distintos medios.
3. Promoción de un debate en torno a la gestión adecuada del envejecimiento en los municipios, para garantizar servicios y políticas que respondan a las necesidades de la población mayor (cuidado digno, convivencia sénior, etc.).
Actuaciones del 2.º año (enero-diciembre de 2027)

1. Creación de un repositorio web de buenas prácticas en el ámbito de los cuidados dignos, a partir de la actualización de la guía *Democratización y corresponsabilidad de los cuidados*.
2. Continuidad a la detección de buenas prácticas, debates y otras actuaciones iniciadas en el año 2026, y divulgación.

-2 El proyecto subvencionado no tiene consideración de ayuda de Estado y queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), al que se refiere el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*.

-3 El 2 de julio de 2026, el director general de Economía Social y Solidaria, y el Cooperativismo emitió la memoria correspondiente de la actividad en la que indica que no es posible la concurrencia pública para llevar a cabo el proyecto mencionado.

-4 El 28 de agosto de 2026, el director general de Economía Social y Solidaria, y el Cooperativismo dictó la propuesta de concesión de la subvención solicitada.

-5 El 10 de septiembre de 2026, la Dirección General de Presupuestos autorizó el gasto plurianual para atender esta concesión, de acuerdo con el artículo 21.3 de la Ley 10/2026, de 9 de julio, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2026.

Fundamentos de derecho

-1 Los artículos 90.3.c) y 94.2 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (en lo sucesivo, TRLFPC), permiten conceder subvenciones directamente y con carácter excepcional si, por la especificidad de la persona beneficiaria o de la actividad subvencionada, no es posible promover la concurrencia pública. Asimismo, el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18.11.2003) (en lo sucesivo, LGS) establece que se pueden conceder de forma directa, con carácter excepcional, las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública.

-2 Las entidades beneficiarias de subvenciones deben cumplir las obligaciones que recogen los artículos 14 de la LGS y 90 *bis*, letras c) y d), 92 *bis* y 95 del TRLFPC, así como las que se han hecho constar en el anexo 1 de esta Resolución, y adherirse a los principios éticos y las reglas de conducta a los que deben adecuar su actividad las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas, que se han recogido en el anexo 2 de esta Resolución.

-3 Son causas de revocación de las subvenciones las que especifican los artículos 37.1 de la LGS y 99 del TRLFPC, entre las que destacan la no realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y el incumplimiento de la obligación de justificación.

Una vez finalizado el periodo ejecutivo y previa tramitación del procedimiento legalmente establecido, si procede, se revocarán de forma total o parcial las subvenciones que se han

concedido con la obligación de la entidad beneficiaria que corresponda de devolver el importe recibido con los intereses correspondientes, en los supuestos que establecen el TRLFPC y la LGS.

En caso de que el gasto mínimo, realizado y justificado por la entidad, sea inferior al 100%, se aplicará la revocación parcial de la subvención otorgada.

En caso de revocación parcial de la subvención otorgada, se aplica el porcentaje de incumplimiento más elevado que resulte de la justificación económica o la justificación técnica.

-4 En caso de alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de esta subvención, se puede modificar esta Resolución, siempre que la modificación no imposibilite la ejecución del objeto ni la finalidad de la subvención.

La entidad beneficiaria tiene la obligación de proponer al órgano concedente cualquier cambio que, dentro de la misma finalidad, se pueda producir en la destinación de la subvención que, si procede, debe ser expresamente autorizado por el órgano concedente, de acuerdo con el artículo 95.e) del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el TRLFPC.

-5 Se entiende que una entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de los gastos en los que deba incurrir la entidad beneficiaria para la ejecución por sí misma de la actividad subvencionada. De acuerdo con lo anterior, son susceptibles de subcontratación las actuaciones de todos los proyectos objeto de subvención, con el límite del 50% del importe de la subvención. La subcontratación se lleva a cabo de acuerdo con el artículo 29 de la LGS.

-6 Cuando el importe de un gasto subvencionable supere las cuantías que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, para el contrato menor (15.000,00 euros en caso de suministros y servicios, y 40.000,00 euros en el caso de obras, IVA excluido), la persona beneficiaria debe solicitar como mínimo tres ofertas de proveedores diferentes, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus características especiales no exista en el mercado un número suficiente de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se haya realizado con anterioridad a la subvención, de acuerdo con lo que establece el artículo 31.3 de la LGS.

La elección entre las ofertas presentadas, que se deben acreditar en la justificación, se debe efectuar de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y se debe justificar expresamente en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

-7 Los gastos subvencionables están sujetos a todas las disposiciones que dicta el artículo 31 de la LGS.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan de forma indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se lleven a cabo en el plazo de ejecución que establece esta Resolución.

Los gastos subvencionables son los siguientes:

a) Remuneraciones totales o parciales del personal técnico que participe en las acciones o los programas, así como en la coordinación.

- b) Gastos de alquiler necesarios para desarrollar las actuaciones en el ámbito de ejecución de los proyectos.
- c) Gastos de los servicios de profesionales externos necesarios para llevar a cabo las actuaciones.
- d) Gastos relativos a la creación de herramientas y recursos web formativos multimedia.
- e) Gastos de material, publicidad y comunicación.
- f) Primas de seguros vinculadas a la ejecución de las actuaciones.
- g) Gastos de desplazamiento de las personas contratadas por la entidad que utilicen el transporte público y que se justifiquen mediante una factura o documento equivalente, o bien la cantidad que resulte de multiplicar los kilómetros recorridos en desplazamientos justificados por el importe aplicable en el momento del desplazamiento, según establece el artículo 9.A.2.b) del Real decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del impuesto sobre la renta de las personas físicas y se modifica el Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por Real decreto 304/2004, de 20 de febrero., más los gastos de peaje y aparcamiento que se justifiquen, de acuerdo con dicho artículo.
- h) Concretamente, para desplazamientos se aplica la cuantía de 0,26 euros por kilómetro, de acuerdo con lo que establece la Orden HFP/792/2023, de 12 de julio, por la que se revisa la cuantía de las dietas y asignaciones para gastos de locomoción en el impuesto sobre la renta de las personas físicas, o el importe que resulte aplicable de acuerdo con las futuras revisiones que pueda establecer el ministerio competente.
- i) El importe del IVA efectivamente soportado y no recuperable. Las entidades beneficiarias deben declarar la situación en la que se encuentran respecto a este impuesto. En caso de estar sujetas al régimen de prorrateo general o especial, solo pueden imputar el porcentaje que les corresponde legalmente.
- j) Los gastos del informe de auditoría respecto a la justificación económica de la subvención. Este gasto tiene la consideración de gasto indirecto del proyecto y puede imputarse el 100% del importe, con un máximo de 2.000,00 euros.

Gastos no subvencionables

No son subvencionables los siguientes gastos:

- a) Intereses deudores de cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Gastos de procedimientos legales y judiciales.
- d) Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, e impuestos personales sobre la renta.
- e) Adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos, tanto si se trata de nuevas adquisiciones como si son de segunda mano. Solamente pueden subvencionarse las amortizaciones de estos bienes cuando cumplan los requisitos que se establecen para las amortizaciones.
- f) Gastos de transacciones financieras.
- g) Comisiones y pérdidas de cambio y otros gastos puramente financieros, como comisiones por mantenimiento de cuentas o transferencias.
- h) Gastos de la Seguridad Social generados por baja laboral de la persona trabajadora, tanto si es por enfermedad o accidente comunes como por enfermedad o accidente profesionales, así como por maternidad o paternidad. En cualquier caso, son subvencionables los gastos de la persona sustituta, pero no los de la persona trabajadora que está de baja, según el Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el que se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras aprobado por el Acuerdo GOV/110/2014, de 22 de julio, por el que se aprueba el modelo tipo de bases

reguladoras de procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, tramitados por la Administración de la Generalitat y su sector público, y se aprueba el texto íntegro.

i) No son gastos directamente vinculados a las acciones subvencionadas las vacaciones no disfrutadas, los pagos en especie, las indemnizaciones por muerte y las correspondientes a traslados, suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato, ni tampoco los conceptos salariales de productividad y los pluses, salvo si así lo determina el convenio colectivo aplicable.

-8 Una vez finalizadas las actuaciones, la entidad beneficiaria debe presentar, en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del periodo de ejecución para cada anualidad que establece esta Resolución, una cuenta justificativa, junto con el informe de auditoría, en el que se acrediten la ejecución de las actuaciones subvencionadas, los gastos generados por dichas actuaciones y la aplicación de los fondos percibidos.

La cuenta justificativa con aportación del informe de auditoría debe realizarse de acuerdo con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones (DOGC núm. 6890, de 11.6.2015), modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio (DOGC núm. 8154, de 15.6.2020), que establece que la revisión de la cuenta justificativa puede llevarla a cabo un auditor o auditora diferente, dado que la entidad no está obligada a auditar las cuentas.

El auditor o auditora de cuentas, inscrito o inscrita como ejerciente en el Registro oficial de auditores de cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), debe llevar a cabo la revisión de la cuenta justificativa con sujeción a las normas de actuación de la Intervención General de la Generalitat de Catalunya.

El informe debe ir acompañado de la documentación siguiente:

- Una liquidación del presupuesto aceptado, que detalle los ingresos y gastos del proyecto subvencionado, y en la que se indiquen y, si procede, se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.

- Una memoria técnica justificativa de la actuación, según el modelo normalizado, que explique el cumplimiento de la finalidad de la acción, la actividad o el proyecto subvencionados, con indicación de las actividades llevadas a cabo y de los resultados obtenidos.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades llevadas a cabo, debidamente agrupadas por conceptos y de acuerdo con el presupuesto aceptado, que debe incluir la información siguiente:

- a) Una relación clasificada de todos los gastos subvencionables relacionados con el desarrollo de la acción, de acuerdo con la estructura de costes establecida para cada programa, en la que se identifiquen el acreedor, el documento, el importe, la fecha de emisión, la fecha de pago y la forma de pago.

- b) Una relación detallada del resto de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y la procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, se debe indicar la cuantía exacta o el porcentaje imputado a cada una, con la identificación de los órganos concedentes.

- c) La cuenta justificativa con el informe de auditoría.

- d) En el supuesto de justificar gastos de personal propio, debe adjuntarse una temporalización mensual de las horas que este personal ha invertido en cada tarea, según el modelo normalizado. Dicha temporalización debe incluir la descripción de cada una de

las tareas desarrolladas y debe estar firmada por la entidad beneficiaria y la persona responsable de su ejecución. Se admite que esta temporalización mensual sea el resumen de la temporalización diaria o semanal, que queda a disposición de los órganos de control correspondientes.

e) Una declaración responsable de los importes liquidados con Hacienda con respecto a la retención del IRPF de las personas trabajadoras propias, imputados como gasto, con indicación del perceptor, los importes liquidados, las fechas y la forma de pago, a fin de facilitar el seguimiento de la pista de auditoría.

f) En caso de exención del IVA, debe presentarse el documento de autorización de la Agencia Tributaria que lo acredite.

g) La entidad beneficiaria debe disponer de los documentos justificativos de los gastos, las facturas, las nóminas y otros documentos de valor probatorio equivalente, con validez jurídica en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa. Los gastos se deben pagar antes de la fecha de la justificación económica.

h) La documentación acreditativa de las medidas de difusión en virtud de lo que establece el punto 7.

El auditor o auditora debe llevar a cabo las comprobaciones y los procedimientos de revisión de acuerdo con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones. A tal efecto, el informe del auditor o auditora debe concretar, entre otros:

- El detalle del programa de trabajo realizado para comprobar que se ha cumplido la normativa de aplicación y las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria.
- La documentación revisada.
- La comprobación de la verificación del reflejo contable de los gastos y la revisión de que la entidad beneficiaria cuenta con un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tienen asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.
- La comprobación de que la entidad beneficiaria dispone de las autoliquidaciones y los justificantes de pago de los gastos de desplazamiento.
- La verificación de que la imputación de gastos de personal reflejada en el documento de temporalización mensual de horas del personal propio se ha realizado de acuerdo con los documentos internos de control horario de la entidad y se corresponde con las tareas del proyecto.
- La comprobación de la concordancia de la declaración de la entidad beneficiaria sobre la subcontratación de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria está obligada a conservar y a poner a disposición de la auditoría de cuentas todos los libros, registros y documentos que le sean exigibles para la justificación de las subvenciones. También tiene esta misma obligación con respecto a las actuaciones de comprobación y control que establece la normativa aplicable.

-9 El artículo 94.2.c) del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el TRLFPC, que establece que la competencia para emitir la resolución corresponde al consejero de Empresa y Trabajo.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Economía Social y Solidaria, y el Cooperativismo,

Resuelvo:

-1 Conceder a la asociación Red de Municipios por la Economía Social y Solidaria (XMESS), con CIF G67046573, una subvención por un importe total de 90.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria IU1702 D/482000100/3310/0000, para llevar a cabo las actuaciones para el proyecto Apoyo a las políticas locales de economía social y solidaria para los años 2026-2027, detalladas en la memoria técnica presentada por la entidad beneficiaria. Se financia con fondos propios.
El importe concedido supone el 100% del presupuesto total de la actividad, que se desglosa en los conceptos siguientes:

PLAN DE ACTUACIONES BIENAL (AÑO 2026)		
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTUACIONES	PRESUPUESTO ANUAL
Consolidar la XMESS como herramienta útil de las políticas locales de impulso de la ESS y como agente referente dentro del ecosistema de la ESS catalana, para ampliar su capacidad de incidencia.	1) Divulgación de la XMESS y de su labor entre administraciones públicas locales y supramunicipales, organizaciones de la ESS y otros agentes del ecosistema de la ESS, con especial incidencia en los consejos comarcales. 2) Difusión de la XMESS, de su actividad y de las políticas públicas de ESS a través de medios de comunicación (canales digitales, radio, prensa o televisión), tanto de ámbito catalán como local, con acuerdos de colaboración si procede. 3) Detección, recopilación y visibilización de buenas prácticas en materia de ESS impulsadas en el último año (y actualización del repositorio web). 4) Campaña “10 anys fent camí” de inicio de aniversario de la XMESS. Trabajos de relatoría, generación de contenidos y documentación por cualquier medio, así como las tareas de diseño, maquetación y edición de la documentación, y su divulgación. 5) Organización de encuentros y jornadas de trabajo y de formación dirigidas a los miembros y a otras administraciones públicas, si procede. 6) Promoción de jornadas político-técnicas territoriales entre miembros de la XMESS para buscar estrategias locales y fomentar la colaboración.	23.000,00 €

	7) Seguimiento y acompañamiento de los miembros, con apoyo a los actos propios y especial incidencia en la acogida y el acompañamiento de los nuevos miembros (nuevos entes locales o las personas que representan a los miembros dentro de la XMESS). 8) Promoción de asesorías y mentorías, fruto del trabajo de seguimiento y detección de necesidades de los entes miembros. 9) Detección de necesidades y facilitación de la creación <i>ad hoc</i> de nuevos grupos de trabajo o comisiones en el seno de la XMESS, si responde a las necesidades de la asociación y sus miembros. Por ejemplo, GT de Consejos Comarcales, Comisión de Relaciones o Comisión de los 10 años de la XMESS. También la facilitación de la activación de grupos “durmientes”, si procede. 10) Generación y consolidación de alianzas territoriales, por demarcaciones, proyectos y realidades, para promover la ESS en el territorio, con especial incidencia en las diputaciones. 11) Colaboración con el ecosistema de la ESS catalán (XES, Federación de Cooperativas, etc.), con organizaciones y redes de otras regiones europeas (redes españolas, RTES, REVES, etc.) y con recursos y programas de la DGESSC (ateneos cooperativos, comunales urbanas, programas singulares, etc.), para la organización conjunta de actos o el apoyo a las respectivas actividades. En el caso de la XAC, se incide en facilitar encuentros entre los ateneos y los municipios o las demarcaciones locales que los acogen (CC).	
Reforzar y acompañar la labor del grupo de trabajo de la XMESS de Agroecología (GT de Agroecología).	1) Coordinación y colaboración con programas y organizaciones del sector de la agroecología y la soberanía alimentaria, con organización de jornadas o formaciones conjuntas sobre estas materias. 2) Detección de necesidades y oportunidades por territorios, en	1.500,00 €

	coordinación con las organizaciones del sector. 3) Detección y divulgación de buenas prácticas, locales e internacionales.	
Reforzar y acompañar la labor del grupo de trabajo de la XMESS de Contratación y Compra Pública Responsable (GT de CCPR).	1) Acciones de asesoramiento especializado y a medida en CCPR. Continuidad de la bolsa de horas de servicio experto en este ámbito. 2) Jornada sobre CCPR en sectores de actividad específicos, vinculada a las temáticas de los demás grupos de trabajo y en coordinación con ellos. 3) Definición de un marco de colaboración en la materia con los diferentes agentes que trabajan en ella (Centro de Estudios por el Impulso de la Contratación Estratégica y Responsable de Cataluña, universidades, ateneos cooperativos, diputaciones, REAS, organizaciones municipalistas, etc.). 4) Análisis de la viabilidad de ofrecer una formación certificada vía la EAPC u otras escuelas de formación, con la Unidad de Contratación de la Generalitat y el CSITAL. 5) Actualización del directorio abierto de buenas prácticas de los miembros de la XMESS y otras administraciones locales de referencia. 6) Elaboración de documentos con recomendaciones y ejemplos de buenas prácticas en sectores de actividad específicos, en coordinación con otros grupos de trabajo.	8.000,00 €
Reforzar y acompañar la labor del grupo de trabajo de la XMESS de Comunalidades Urbanas (GT de Comunalidades).	1) Potenciación del intercambio de experiencias entre los ayuntamientos miembros y colaboradores de las comunalidades urbanas, mediante encuentros específicos. 2) Profundización del entorno de la gestión comunitaria de servicios y bienes comunes, en colaboración con la Red de Comunalidades Urbanas, la Red de Espacios Comunitarios y la Red de Ateneos Cooperativos. 3) Cuando haya convocatoria, colaboración con el programa de	1.500,00 €

	Comunalidades Rurales y apoyo a los miembros de la XMESS que participen.	
Reforzar y acompañar la labor del grupo de trabajo de la XMESS de Cooperativismo de Vivienda (GT de Cooperativismo de Vivienda).	1) Colaboración con la Federación de Cooperativas de Vivienda (Habicoop), entidades de referencia y la XAC en la difusión de buenas prácticas y novedades normativas (proyecto de Ley de adopción de medidas urgentes en materia de vivienda y urbanismo, regulación del modelo de vivienda cooperativa en cesión de uso dentro de la Ley de cooperativas de Cataluña) que contribuyan a la expansión del modelo de vivienda cooperativa y otros modelos de la ESS (como la masovería urbana), mediante jornadas de intercambio, sesiones o talleres y formaciones específicos. 2) Elaboración de documentos de utilidad para facilitar los procesos que deben llevar a cabo los miembros de la XMESS cuando quieran impulsar este tipo de iniciativas, en coordinación con los demás grupos de trabajo cuando proceda. 3) Acciones de asesoramiento especializado y a medida en cooperativismo de vivienda y otras políticas de acceso a la vivienda desde la economía social y solidaria (por ejemplo, la masovería urbana), con especial incidencia en el ámbito rural, en coordinación con los ateneos cooperativos y su red.	3.000,00 €
Reforzar y acompañar la labor del grupo de trabajo de la XMESS de Formación (GT de Formación).	1) Definición e implementación de un plan formativo para el bienio 2026-2027 (piloto), para la transversalización de la ESS en las distintas áreas municipales, en coordinación con el resto de los grupos de trabajo. El plan formativo debe abordar cuestiones transversales como la transición ecosocial, la educación y ámbitos de trabajo prioritarios para los miembros, como la compra pública, la vivienda, los cuidados y la energía sostenible. Se debe buscar la coordinación con la XAC y otros programas de la DGESSC.	4.000,00 €

	2) Colaboración con las diputaciones, la EAPC, universidades y ateneos cooperativos para la inclusión de contenido sobre políticas públicas de ESS en las formaciones específicas de ESS y otros ámbitos que le son transversales. 3) Trabajo en el contenido de la <i>Guía para electos del mundo local: políticas públicas de economía social y solidaria</i> con la ACM, de cara a las elecciones municipales de 2027.	
Acompañar la labor del grupo de trabajo de la XMESS de Ley de la ESS (GT de Ley).	1) Preparación y coordinación de la participación de la XMESS en los espacios que se determinen, una vez aprobada la Ley de la ESS, en relación con el reglamento, la elaboración del Plan nacional de impulso de la ESS, la creación del registro de la ESS, el desarrollo territorial, etc. 2) Celebración de al menos una sesión informativa sobre el contenido de la Ley en relación con las competencias municipales. 3) Coordinación con las entidades municipalistas y el ecosistema de la ESS en relación con el desarrollo de la Ley.	1.000,00 €
Reforzar y acompañar la labor del grupo de trabajo de la XMESS de Monedas Locales y Sociales (GT de Monedas Locales).	1) Coordinación de la actividad del Grupo Intermunicipal de Monedas Complementarias (GIMC), un grupo informal externo a la XMESS, con las dinámicas de trabajo del GT de Monedas Locales. 2) Organización de jornadas de trabajo, formativas y divulgativas abiertas a otros municipios y entidades de la ESS, para facilitar espacios de intercambio y trabajo compartido, a fin de fortalecer la cooperación y la coordinación en la divulgación, la generación de conocimiento y el desarrollo de las monedas complementarias en los distintos territorios. 3) Colaboración con otros proyectos, programas públicos y agentes del ecosistema de la ESS, nacionales e internacionales, a fin de fortalecer la cooperación y la coordinación en la	1.000,00 €

	divulgación, la generación de conocimiento y el impulso de proyectos de moneda local como herramienta de las políticas públicas.	
Reforzar la labor del grupo de trabajo de la XMESS de Cuidados (GT de Cuidados).	1) Detección de buenas prácticas, necesidades, retos y oportunidades para avanzar en la colaboración pública/cooperativa/comunitaria en la gestión de los cuidados, a partir de la guía <i>Democratización y corresponsabilidad de los cuidados: prácticas inspiradoras en la administración pública</i>, en coordinación con el Grupo de Economías Feministas de la XES, la XAC, las comunalidades urbanas y otros proyectos activos en el ámbito de los cuidados. 2) Divulgación de los resultados de las actuaciones de detección de buenas prácticas, necesidades y oportunidades, vía sesiones técnicas monográficas u otros mecanismos que acontezcan. 3) Promoción del debate en torno a la gestión adecuada del envejecimiento en los municipios para garantizar servicios y políticas que respondan a las necesidades de la población mayor, como la sensibilización sobre el cuidado digno o las oportunidades de la convivencia sénior.	2.000,00 €
PLAN DE ACTUACIONES BIENAL (AÑO 2027)		
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTUACIONES	PRESUPUESTO ANUAL
Consolidar la XMESS como herramienta útil de las políticas locales de impulso de la ESS y como agente referente dentro del ecosistema de la ESS catalana, para ampliar su capacidad de incidencia.	1) Continuidad de la campaña “10 anys fent camí” de aniversario de la XMESS, con los I Premios XMESS de reconocimiento a políticas públicas de impulso de la ESS, coincidiendo con los 10 años de constitución de la asociación y los 4 años de convenio con la Generalitat (primer trimestre, previo a las elecciones municipales). 2) Divulgación de la XMESS como herramienta útil de las políticas locales de impulso de la ESS, entre administraciones públicas locales y supramunicipales, en el último trimestre	23.000,00 €



	del año, después de la formación de los nuevos consistorios. 3) Difusión de la XMESS, de su actividad y de las políticas públicas de ESS a través de medios de comunicación externos (canales digitales, radio, prensa o televisión), tanto de ámbito catalán como local, con acuerdos de colaboración si procede. 4) En relación con el punto anterior, trabajos de relatoría, generación de contenidos y documentación por cualquier medio, así como tareas de diseño, maquetación y edición de la documentación, y su divulgación. 5) Detección, recopilación y visibilización de buenas prácticas en materia de ESS: publicación del tercer volumen de la guía <i>El ABC de la economía social y solidaria en los municipios</i>, con actualización del repositorio web (actualización trimestral). 6) Organización de encuentros y jornadas de trabajo y de formación dirigidas a los miembros y a otras administraciones públicas, en su caso. 7) Promoción de jornadas político-técnicas entre miembros de la XMESS, plenarias o territoriales, posteriores a la formación de los consistorios, para realizar la acogida a los nuevos referentes políticos, establecer sinergias y fomentar la colaboración. 8) Trabajo de acompañamiento y seguimiento de los miembros, con especial incidencia en la acogida de los nuevos miembros (nuevos municipios o nuevos representantes en el escenario poselectoral). 9) Promoción de formación técnica, asesorías y mentorías, condicionadas a la actualidad de la ESS; Premios XMESS, y acompañamiento del diseño de políticas públicas de los nuevos consistorios. 10) Detección de necesidades y facilitación de la creación <i>ad hoc</i> de nuevos grupos de trabajo o comisiones en el seno de la XMESS, si responde a	
--	---	--

	las necesidades de la asociación y sus miembros. 11) Coordinación con el ecosistema de la ESS catalán (XES, Federación de Cooperativas, etc.), con organizaciones y redes de otras regiones europeas (redes españolas, RTES, REVES, etc.) y con recursos y programas de la DGESSC (ateneos cooperativos, comunidades urbanas, programas singulares y otros), para la organización conjunta o el apoyo a las respectivas actividades. Se incide especialmente en promover un encuentro de la nueva Comisión Ejecutiva con la DGESSC, para trabajar estrategias conjuntas de impulso de la ESS en el mandato 2027-2031.	
Reforzar la labor del grupo de trabajo de la XMESS de Agroecología (GT de Agroecología).	1) Coordinación y colaboración con programas y organizaciones del ámbito de la agroecología, con organización de jornadas o formaciones conjuntas para la promoción de la agroecología y la soberanía alimentaria. 2) Difusión de propuestas del ecosistema para avanzar en políticas alimentarias con perspectiva de ESS y divulgación de buenas prácticas, coincidiendo con la formación de los nuevos consistorios. 3) Detección de necesidades y oportunidades por territorios.	1.500,00 €
Reforzar la labor del grupo de trabajo de la XMESS de Contratación y Compra Pública Responsable (GT de CCPR).	1) Acciones de asesoramiento especializado y a medida en CCPR, con continuidad de la bolsa de horas de servicio experto en este ámbito. 2) Formación específica sobre CCPR en sectores de actividad específicos, vinculada a cuestiones que se determinen de interés para los miembros, en coordinación con los grupos de trabajo y otros agentes colaboradores (Centro de Estudios por el Impulso de la Contratación Estratégica y Responsable de Cataluña, universidades, ateneos cooperativos, diputaciones, REAS, organizaciones municipalistas, Grupo de Compra Pública Socialmente Responsable de Cataluña, etc.).	7.000,00 €

	3) Colaboración con la formación certificada vía la EAPC, con la Unidad de Contratación de la Generalitat y el CSITAL, según lo trabajado durante el ejercicio 2026, o bien formación específica para unidades de contratación vía cursos específicos de extensión universitaria, el CSITAL o formaciones acreditadas por otras vías (por ejemplo, por las diputaciones). 4) Actualización anual del directorio abierto de buenas prácticas. 5) Elaboración de documentos con recomendaciones y ejemplos de buenas prácticas en sectores de actividad específicos, vinculados a las temáticas de los demás grupos de trabajo y en coordinación con ellos, o bien edición de la guía <i>El ABC de la compra y contratación pública responsable en los municipios</i>.	
Reforzar la labor del grupo de trabajo de la XMESS de Comunalidades Urbanas (GT de Comunalidades).	1) Sesiones específicas de intercambio de experiencias entre ayuntamientos miembros y colaboradores de las comunalidades urbanas. 2) Jornada centrada en la viabilidad jurídica de implementar los distintos modelos de gestión pública/cooperativa/comunitaria de servicios y bienes comunes (urbanos o rurales), con base en lo que desarrolle la Ley de la ESS y en coordinación con la Red de Comunalidades Urbanas, la Red de Espacios Comunitarios, la XAC y universidades. 3) Colaboración con el programa de Comunalidades Rurales (cuando haya convocatoria) y apoyo a los miembros de la XMESS que participen.	2.000,00 €
Reforzar la labor del grupo de trabajo de la XMESS de Cooperativismo de Vivienda (GT de Cooperativismo de Vivienda).	1) Elaboración de documentos de utilidad para facilitar los procesos que deben llevar a cabo los miembros de la XMESS cuando quieran impulsar este tipo de iniciativas o bien edición de la guía <i>El ABC de la vivienda cooperativa en los municipios</i>, con la colaboración de la Federación de Cooperativas de Vivienda de Cataluña (Habicoop) y la XAC.	3.500,00 €

	2) Continuidad a la colaboración con Habicoop, entidades de referencia y la XAC en la difusión de buenas prácticas y novedades normativas, mediante jornadas de intercambio, sesiones o talleres y formaciones específicos. 3) Acciones de asesoramiento especializado y a medida en cooperativismo de vivienda y otras políticas de acceso a la vivienda desde la economía social y solidaria (por ejemplo, la masovería urbana), con especial incidencia en el ámbito rural, en coordinación con los ateneos cooperativos y su red.	
Reforzar la labor del grupo de trabajo de la XMESS de Formación (GT de Formación).	1) Implementación del plan formativo bienal (piloto 2026-2027) para la transversalización de la ESS en las distintas áreas municipales, en coordinación con el resto de los grupos de trabajo, los ateneos cooperativos y su red, y otros programas singulares. 2) Consolidación de la colaboración con la EAPC, universidades, diputaciones, la XAC y otros, a fin de ofrecer una formación continua en materia de políticas públicas de ESS para las administraciones locales que cuente con la colaboración de la XMESS. 3) Presentación de la <i>Guía para electos del mundo local: políticas públicas de economía social y solidaria</i>, elaborada con la ACM.	3.500,00 €
Acompañar la labor del grupo de trabajo de la XMESS de Ley de la ESS (GT de Ley).	1) Preparación y coordinación de la participación de la XMESS en los espacios que determine la Ley de la ESS, en relación con el reglamento, el Plan nacional de impulso de la ESS, el registro de la ESS, el desarrollo territorial, etc. 2) Coorganización, si procede, de sesiones informativas sobre el contenido de la Ley en relación con las competencias municipales. 3) Coordinación con el ecosistema de la ESS y las entidades municipalistas en relación con el desarrollo de la Ley.	1.000,00 €

Reforzar la labor del grupo de trabajo de la XMESS de Monedas Locales y Sociales (GT de Monedas Locales).	1) Facilitación de espacios de intercambio y trabajo compartido, y divulgación de los resultados en sesiones abiertas a otros municipios y entidades de la ESS, a fin de fortalecer la cooperación y la coordinación en la divulgación, la generación de conocimiento y el impulso de proyectos de moneda local como herramienta de las políticas públicas. 2) Si procede, colaboración con otros proyectos, programas públicos y agentes del ecosistema de la ESS, nacionales e internacionales, en la generación de conocimiento y el desarrollo de proyectos de moneda local o complementaria.	1.000,00 €
Visibilizar la labor del grupo de trabajo de la XMESS de Cuidados (GT de Cuidados).	1) Creación de un repositorio web de buenas prácticas en el ámbito de los cuidados dignos, a partir de la actualización de la guía <i>Democratización y corresponsabilidad de los cuidados: prácticas inspiradoras en la administración pública</i>. 2) Continuidad de la detección de buenas prácticas para nutrir el repositorio web, así como de los debates y otras actuaciones iniciadas en 2026, en coordinación con el Grupo de Economías Feministas de la XES, la XAC, las comunalidades urbanas u otros proyectos activos en el ámbito de los cuidados, y divulgación de estas actuaciones.	2.500,00 €

-2 La entidad beneficiaria debe presentar, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, una declaración responsable en la que manifieste que las entidades miembros de la XMESS y las entidades participantes en el proyecto no obtienen ningún tipo de ventaja derivada de la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

-3 Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra entidad pública o privada. Sin embargo, la suma de estas ayudas no debe exceder el importe total de la actividad subvencionada. Si se produjera este exceso, la beneficiaria debe reintegrarlo junto con los intereses de demora.

-4 Previamente al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, el órgano instructor debe comprobar de oficio si la entidad beneficiaria está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Con la firma de la Resolución de otorgamiento se tramita el documento de obligación del pago a cuenta, que es del 80% de la cuantía presupuestada para la primera anualidad. Con la presentación de la documentación que establece este apartado, se tramita una obligación del 20% del importe restante de la primera anualidad y el anticipo del 80% correspondiente a la segunda anualidad.

La tramitación del documento de obligación del 20% restante se inicia una vez que se justifique correctamente la totalidad de la subvención y se haya alcanzado su finalidad, previa valoración del órgano gestor.

La distribución de los pagos es la siguiente:

Año 2026: 36.000,00 euros.

Año 2027: 45.000,00 euros.

Año 2028: 9.000,00 euros.

El presupuesto y la plurianualidad son para los años 2026, 2027 y 2028.

El anticipo de la segunda anualidad está condicionado al cumplimiento de los requisitos que se verifican con la documentación siguiente:

a) La aportación de la justificación equivalente a la cuantía anual del presupuesto, mediante una cuenta justificativa con informe de auditoría.

b) Una declaración de inicio de las acciones correspondientes a la siguiente anualidad.

c) Un informe del órgano gestor sobre el cumplimiento parcial de la finalidad y la evaluación de la continuidad del proyecto.

El informe de auditoría y el resto de la documentación de justificación de la subvención anual se deben presentar en el plazo de dos meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto anual.

Los pagos deben efectuarse con arreglo a la liquidez, disponibilidad y criterios de programación de la Tesorería de la Generalitat.

El pago de dichos anticipos se debe realizar sin necesidad de que la entidad aporte garantía alguna, dado que se trata de una entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo con el artículo 42.2.d) del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

La firma de la Resolución de otorgamiento implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito en favor de la entidad beneficiaria en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

-5 El periodo de ejecución de la actuación subvencionada empieza el 1 de enero de 2026 y finaliza el 31 de diciembre de 2027. Dicho periodo se divide en dos anualidades:

Primera anualidad: del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

Segunda anualidad: del 1 de enero de 2027 al 31 de diciembre de 2027.

-6 La entidad beneficiaria del proyecto debe adoptar las medidas de difusión que incluye el artículo 18.4 de la LGS.

-7 El Departamento de Empresa y Trabajo puede llevar a cabo las acciones de seguimiento y control que considere necesarias para garantizar la ejecución correcta de las acciones mencionadas y la entidad mencionada debe someterse a las actuaciones de control que

correspondan a la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, a la Sindicatura de Cuentas y a otros órganos competentes en esta materia y, por tanto, debe facilitar toda la documentación y la información que le puedan requerir a efectos de control.

-8 Publicidad de las subvenciones

La entidad beneficiaria debe adoptar las medidas de difusión que contiene el artículo 18 de la LGS.

De acuerdo con el artículo 94.6 del TRLFPC y con la LGS, el Departamento de Empresa y Trabajo debe dar publicidad al otorgamiento de la subvención publicándola en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

En virtud del artículo 96 *bis* del TRLFPC, la obligación que establecen los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por la que se deben publicar las subvenciones otorgadas en aplicación del principio de transparencia, debe hacerse efectiva mediante el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña, y de conformidad con los artículos 44 y 45 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Resolución debe publicarse en el portal Transparencia Cataluña.

-9 Protección de datos

En cuanto a los tratamientos legítimos y necesarios para el desarrollo de las actuaciones que se lleven a cabo en el marco de esta Resolución, las partes deben adecuar las actuaciones a los requisitos que establecen la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos).

-10 Régimen jurídico

Esta Resolución de otorgamiento subvencional tiene carácter administrativo. Dada su naturaleza subvencional, su régimen jurídico es el que establecen el capítulo IX del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el TRLFPC; la LGS —únicamente los artículos que tienen carácter básico de acuerdo con la disposición final primera de ambas normas—; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, y la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio (DOGC núm. 8154, de 15.6.2020).

Barcelona,

Miquel Sàmper i Rodríguez
Consejero de Empresa y Trabajo

Anexo 1

Obligaciones de la persona beneficiaria

Son obligaciones generales de la persona beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión o el disfrute de la subvención, mediante los justificantes de los gastos que deben cubrir el importe financiado y el cumplimiento de la finalidad para la que se ha concedido la subvención.
- c) Comunicar otras subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad; ayudas, ingresos o recursos que recaigan sobre la misma actividad objeto de la subvención, y cualquier alteración que se produzca en los que se hayan comunicado, a fin de evaluar su compatibilidad. Esta comunicación debe efectuarse en cuanto se tenga conocimiento de ella y, en cualquier caso, antes de justificar la aplicación dada a los fondos percibidos. El importe de la subvención concedida no debe ser en ningún caso de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad que debe desarrollar la persona beneficiaria.
- d) Dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación en cualquier inversión o material escrito producto de la actuación subvencionada.
- e) De acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (DOGC núm. 6780, de 31.12.2014), comunicar, mediante una declaración responsable y en el plazo que se establezca para presentar la justificación, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración. Asimismo, cumplir las obligaciones que establece en materia subvencional el Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.
- f) Cumplir las demás obligaciones que dicta la normativa vigente en materia de subvenciones.
- g) Adherirse a los principios éticos y las reglas de conducta que establece la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, antes citada, que se adjuntan en el anexo 2 de esta Resolución.
- h) Incluir el logotipo de la Generalitat de Catalunya y la expresión "Con el apoyo de la Generalitat de Catalunya" en los elementos informativos y de difusión de la actividad objeto de subvención, según el Programa de identificación visual (PIV). Este logotipo se puede encontrar en el apartado de descargas de la web de identidad corporativa: <https://identitatcorporativa.gencat.cat>. Además, se debe incluir el logotipo del Ministerio de Trabajo y Economía Social, de acuerdo con las instrucciones recogidas en la correspondiente orden de distribución territorial.
- i) Incluir la imagen del Programa de economía social. La Dirección General de Economía Social y Solidaria, y el Cooperativismo facilitará los logotipos o la imagen.
- j) Proporcionar, en cualquier momento, la información que se le requiera respecto de la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación y control del órgano instructor, de la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, de la

Sindicatura de Cuentas y de otros órganos competentes, de acuerdo con la normativa aplicable.

k) Establecer un sistema de contabilidad separada o una codificación contable adecuada que permitan determinar cómo se ha imputado un elemento de gasto a la actividad subvencionada.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas puede ser causa de reintegro total o parcial de la subvención, de acuerdo con el artículo 37 de la LGS.

Anexo 2

Principios éticos y reglas de conducta

De acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la entidad beneficiaria de la subvención debe adecuar la actividad a los principios éticos y las reglas de conducta que establece el anexo del Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el que se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras aprobado por el Acuerdo GOV/110/2014, de 22 de julio, por el que se aprueba el modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, tramitados por la Administración de la Generalitat y su sector público, y se aprueba el texto íntegro (DOGC núm. 7152, de 30.6.2016)

-1 Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de hacer, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente en el procedimiento o pueda afectarlo. En concreto, deben abstenerse de llevar a cabo toda acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

-2 Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:

a) Observar los principios, las reglas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.

b) No llevar a cabo acciones que pongan en riesgo el interés público.

c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

-3 En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.

b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.

c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.

d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este lleve a cabo para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento con las obligaciones que establecen

las bases de la convocatoria y, particularmente, facilitar la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.

e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos que establece el apartado cuarto del artículo 3 de la citada Ley de transparencia.

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta

En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta, son aplicables el régimen sancionador que establece la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que fija el artículo 84 con respecto a las personas beneficiarias de ayudas públicas, sin perjuicio de las demás posibles consecuencias que dicta la legislación vigente en materia de subvenciones.